

IQUIQUE, 07 de mayo de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0913.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 65539 de la Vicerrectoría Académica de fecha 23.04.2018, que solicita la emisión de presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento Programa Especial de Titulación en Derecho**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ESCUELA DE DERECHO

REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION

EN DERECHO

I.- OBJETIVOS

Art. 1°.- El Programa Especial de Titulación de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, está dirigido a alumnos egresados de una Escuela o Facultad de Derecho o de Ciencias Jurídicas, perteneciente a una universidad reconocida por el Estado, que deseen completar su proceso de titulación en esta Casa de Estudios Superiores.

Art. 2°.- El programa tendrá una duración de un semestre académico, dividido en dos trimestres, de acuerdo a la programación que en cada caso establezca la Dirección de la Escuela. El objetivo final del Programa es habilitar a quienes aprueben los respectivos cursos para obtener la calidad de egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, adquiriendo por tanto, el derecho a rendir el examen de grado o licenciatura que les permita optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Asimismo, el Programa tiene por objeto reforzar, actualizar y profundizar, a través de los distintos cursos que lo componen, el nivel de conocimiento de los egresados sobre los cambios legislativos más recientes en las áreas que constituyen las materias más importantes del examen de licenciatura.

II.- DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 3º.- Sólo podrán ser admitidos al programa aquellos alumnos que tengan la calidad de egresados de Escuelas de Derecho dependiente de alguna de las Universidades del Consejo de Rectores o de Universidades Autónomas, calidad debidamente acreditada por la autoridad universitaria competente, a la que se agregará un certificado de concentración de notas.

El proceso de admisión se llevará a cabo en las fechas que establezca la autoridad universitaria, debiendo en dicho período inscribirse la totalidad de las asignaturas que contempla el Programa.

Art. 4º.- Atendido que se trata de alumnos provenientes de otras Universidades, para efectos de la convalidación de los estudios cursados en ellas, éstos serán ponderados en un 75%. El 25% por ciento restante estará comprendido por el mismo Programa Especial de Titulación, debidamente aprobado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Convalidación de Asignaturas y Actividades Curriculares, aprobado por Decreto Exento N° 034, de 11 de marzo de 1987, y al Reglamento General de Estudios de la Universidad.

III.- DE LA APROBACION DEL PROGRAMA

Art. 5º.- Los alumnos del Programa Especial de Titulación deberán aprobar la totalidad de los cursos que comprende esta actividad. La duración en conjunto de éstos será de una semestre lectivo, a partir de la fecha de inicio programada por la Dirección de la Escuela de Derecho, y tendrá una extensión de, al menos, 192 horas pedagógicas.

Art. 6º.- Para aprobar el programa, se exigirá un 75% de asistencia a cada uno de los cursos y alcanzar una nota mínima igual o superior a 4.0 (cuatro) en cada una de las asignaturas.

Excepcionalmente se podrá rebajar el requisito de asistencia hasta un 50%, a aquellos alumnos que así lo soliciten, rebaja que sólo podrá fundarse en alguna de las causales contempladas en el artículo 27 del Reglamento del Régimen General de Estudios de la Universidad.

IV.- DE LA SUPERVISION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Art. 7º.- La ejecución del Programa estará a cargo de la Jefatura de Carrera de Derecho respectiva, bajo la supervisión general del Director de la Escuela de Derecho.

La naturaleza de los cursos, el horario de clases, la guía académica y el plantel docente deberán ser puestos en conocimiento de los alumnos 15 días antes de comenzar el programa.

V.- DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 8.- El Programa consta de seis asignaturas que se imparten en un semestre académico, subdividas en módulos cuya duración es de un trimestre cada uno.

En todo caso, los cursos comprenderán materias de Derecho Civil y Derecho Procesal, con especial énfasis en la actualización y reforzamiento de los contenidos, además de una asignatura destinada a las técnicas de investigación, para efectos de la preparación de la memoria de prueba para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

VI.- DE LAS EVALUACIONES

Art. 9.- El Programa contempla como mínimo una evaluación por cada módulo, cuya forma determinará el académico que dicte el curso respectivo, sin perjuicio de las demás evaluaciones que estime pertinente efectuar. La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro), en una escala de 1,0 a 7,0. Al menos una de esas evaluaciones será formal, por escrito u oral, en la fecha que establezca la Jefatura de Carrera.

No habrá temporada extraordinaria de exámenes finales, sin perjuicio del derecho de aquellos alumnos que no pudieren rendir sus exámenes por razones de fuerza mayor debidamente calificadas por la Jefatura de Carrera, a solicitar una fecha especial de examen.

Art. 10.- Se considerará que han aprobado el Programa aquellos alumnos que obtengan una nota mínima igual o superior a 4,0 en cada uno de los módulos que lo componen. La circunstancia de reprobado cualquiera de los módulos significará que el alumno no ha aprobado el Programa.

La nota final obtenida en el Programa consistirá en el promedio de la totalidad de las notas logradas en cada uno de los módulos cursados.

Art. 11.- En todo lo no previsto en este Reglamento, regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad, el de Estudios de la Carrera de Derecho y el de Licenciatura, que se entenderán formar parte de este instrumento, en lo que fuere pertinente.

Una vez aprobado el Programa, los alumnos podrán efectuar los trámites necesarios para rendir su examen de licenciatura y los demás que demande el proceso de titulación, todo ello conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º.- Atendido que ha ingresado al Programa Especial de Titulación que se imparte en la sede Arica, versión 2005, alumnos que no tienen la calidad de egresados de la carrera de Derecho en sus universidades de origen, excepcionalmente podrán cursarlo bajo las siguientes condiciones:

- a) Aprobar en su totalidad el Programa de Titulación;
- b) Para efectos de la convalidación, las asignaturas aprobadas en su institución de origen, más el Programa Especial se ponderarán en un 75%, y el restante 25% estará conformado por las asignaturas que les faltare aprobar para el egreso, para lo cual deberán cursar los respectivos cursos en la Escuela de Derecho de la UNAP. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Estudios, en lo relativo a la posibilidad de rendir hasta 5 asignaturas a través de la modalidad de exámenes de conocimientos relevantes.
- c) La admisión al Programa, en las condiciones antes expuestas, quedará entregada en definitiva a la aprobación que otorgue la Vicerrectoría Académica, previo estudio de los antecedentes de cada caso en particular, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento General de Estudios de la Universidad y en el artículo 12 del Reglamento de Convalidación de Estudios y Actividades Curriculares.

Art.2º.- El número total de horas del plan especial de titulación corresponden a 5.584, las que se componen de 5.292 horas, provenientes del Plan de Formación de la Carrera de Derecho de Arica, 192 horas correspondientes a los cursos que se dicten en el respectivo plan especial.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 835 de 11.08.2005.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

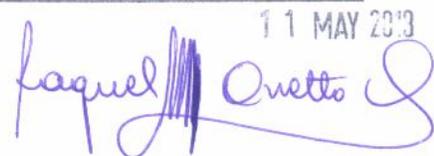

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

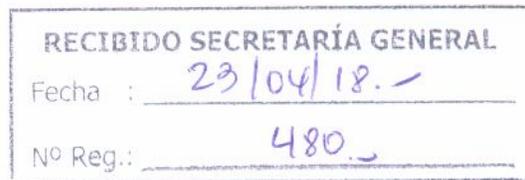
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ECS/rcc


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

11 MAY 2013




MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MÓNICA CUEVAS CEBALLOS**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia / Sede Iquique

REF : Solicita Emitir Decreto Exento Reglamento Programa Especial De Titulación Carrera Derecho CDV Arica

FECHA : Lunes, 23 de Abril de 2018

Estimado Secretario General:

Junto con saludarle, se solicita tenga a bien autorizar emisión de Decreto Exento correspondiente al Reglamento del Plan Especial de Titulación de la Carrera Derecho, que se impartiera en el Centro Docente y de Vinculación Arica, según solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Sr. Hans Mundaca Assmussen, en Gedo Memo Folio 58813 y Folio 62044.

Se adjunta dicho Reglamento.

Le saluda atentamente.

MCC/mcc

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

memo_nro_58813.pdf

memo_nro_62044.pdf

74932_reglamento_programa_especial_de_titulacion_sede_arica.doc



MÓNICA CUEVAS CEBALLOS
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia
CDT: 2018afabc55f3cfc9836fd

- se está modificando el
Reglamento contenido
en el D.E 835 de 11/8/05
declarar nulo sin
efecto de 835

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARÍA GENERAL
IQUIQUE - CHILE
04-5-18



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). MÓNICA CUEVAS CEBALLOS**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia / Sede Iquique

DE : **SR. HANS MUNDACA ASSMUSSEN**
Decano / Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas / Sede Iquique

REF : Solicita Agregar Disposición Que Indica

FECHA : Lunes, 22 de Enero de 2018

Junto con saludar, por el presente solicito a Usted, se sirva disponer el envío a Decreto de la siguiente modificación al Reglamento del Plan Especial de Titulación de la carrera de Derecho, aprobado mediante Decreto Exento N° 835, de fecha 11 de Agosto de 2005; que se impartiera en la sede de Arica los años 2004 y 2005, incorporando la siguiente disposición transitoria, que es del siguiente tenor:

“Art. 2. El número total de horas del plan especial de titulación corresponde a 5.584, las que se componen de 5.292 horas, proveniente del plan de formación de la carrera de Derecho de Arica, y 192 horas correspondientes a los cursos que se dicten en el respectivo plan.”

Lo anterior, salvo su mejor parecer.

Le saluda atentamente

HMA/hma
Cc: Ingrid Martinez Hidalgo



HANS MUNDACA ASSMUSSEN
Decano / Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas
CDT: 2018afabc55f3cf6913cf6



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). MÓNICA CUEVAS CEBALLOS**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Docencia / Sede Iquique

DE : **SR. HANS MUNDACA ASSMUSSEN**
Decano / Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas / Sede Iquique

REF : **ADJUNTA REGLAMENTO PETA CON MODIFICACION**

FECHA : **Viernes, 16 de Marzo de 2018**

Junto con saludar,

Por el presente, y conforme lo acordado en reunión del día de ayer. Por el presente, adjunto remito a Usted, Reglamento del Plan Especial de Titulación de la Carrera de Derecho, que se impartiera en la ciudad de Arica.

La copia adjunta incluye la adición del artículo 2° transitorio que se solicitara por medio del memorándum N° 58813/2018, de fecha 22 de enero recién pasado.

Sin más, le saluda muy atentamente,

HMA/hma
Cc: Ingrid Martinez Hidalgo
Cc: Aldo Cuevas Ale
Cc: Veronica Baro Inostroza

Archivos Adjuntos:
reglamento_programa_especial_de_titulacion_sede_arica.doc



HANS MUNDACA ASSMUSSEN
Decano / Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas
CDT: 2018afabc55f3cf1933df7



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ESCUELA DE DERECHO

REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION

EN DERECHO

I.- OBJETIVOS

Art. 1º.- El Programa Especial de Titulación de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, está dirigido a alumnos egresados de una Escuela o Facultad de Derecho o de Ciencias Jurídicas, perteneciente a una universidad reconocida por el Estado, que deseen completar su proceso de titulación en esta Casa de Estudios Superiores.

Art. 2º.- El programa tendrá una duración de un semestre académico, dividido en dos trimestres, de acuerdo a la programación que en cada caso establezca la Dirección de la Escuela. El objetivo final del Programa es habilitar a quienes aprueben los respectivos cursos para obtener la calidad de egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad Arturo Prat, adquiriendo por tanto, el derecho a rendir el examen de grado o licenciatura que les permita optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Asimismo, el Programa tiene por objeto reforzar, actualizar y profundizar, a través de los distintos cursos que lo componen, el nivel de conocimiento de los egresados sobre los cambios legislativos más recientes en las áreas que constituyen las materias más importantes del examen de licenciatura.

II.- DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 3º.- Sólo podrán ser admitidos al programa aquellos alumnos que tengan la calidad de egresados de Escuelas de

Derecho dependiente de alguna de las Universidades del Consejo de Rectores o de Universidades Autónomas, calidad debidamente acreditada por la autoridad universitaria competente, a la que se agregará un certificado de concentración de notas.

El proceso de admisión se llevará a cabo en las fechas que establezca la autoridad universitaria, debiendo en dicho período inscribirse la totalidad de las asignaturas que contempla el Programa.

Art. 4º.- Atendido que se trata de alumnos provenientes de otras Universidades, para efectos de la convalidación de los estudios cursados en ellas, éstos serán ponderados en un 75%. El 25% por ciento restante estará comprendido por el mismo Programa Especial de Titulación, debidamente aprobado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Convalidación de Asignaturas y Actividades Curriculares, aprobado por Decreto Exento Nº 034, de 11 de marzo de 1987, y al Reglamento General de Estudios de la Universidad.

III.- DE LA APROBACION DEL PROGRAMA

Art. 5º.- Los alumnos del Programa Especial de Titulación deberán aprobar la totalidad de los cursos que comprende esta actividad. La duración en conjunto de éstos será de una semestre lectivo, a partir de la fecha de inicio programada por la Dirección de la Escuela de Derecho, y tendrá una extensión de, al menos, 192 horas pedagógicas.

Art. 6º.- Para aprobar el programa, se exigirá un 75% de asistencia a cada uno de los cursos y alcanzar una nota mínima igual o superior a 4.0 (cuatro) en cada una de las asignaturas.

Excepcionalmente se podrá rebajar el requisito de asistencia hasta un 50%, a aquellos alumnos que así lo soliciten, rebaja que sólo podrá fundarse en alguna de las causales contempladas en el artículo 27 del Reglamento del Régimen General de Estudios de la Universidad.

IV.- DE LA SUPERVISION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Art. 7º.- La ejecución del Programa estará a cargo de la Jefatura de Carrera de Derecho respectiva, bajo la supervisión general del Director de la Escuela de Derecho.

La naturaleza de los cursos, el horario de clases, la guía académica y el plantel docente deberán ser puestos en conocimiento de los alumnos 15 días antes de comenzar el programa.

V.- DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 8.- El Programa consta de seis asignaturas que se imparten en un semestre académico, subdividas en módulos cuya duración es de un trimestre cada uno.

En todo caso, los cursos comprenderán materias de Derecho Civil y Derecho Procesal, con especial énfasis en la actualización y reforzamiento de los contenidos, además de una asignatura destinada a las técnicas de investigación, para efectos de la preparación de la memoria de prueba para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

VI.- DE LAS EVALUACIONES

Art. 9.- El Programa contempla como mínimo una evaluación por cada módulo, cuya forma determinará el académico que dicte el curso respectivo, sin perjuicio de las demás evaluaciones que estime pertinente efectuar. La

nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro), en una escala de 1,0 a 7,0. Al menos una de esas evaluaciones será formal, por escrito u oral, en la fecha que establezca la Jefatura de Carrera.

No habrá temporada extraordinaria de exámenes finales, sin perjuicio del derecho de aquellos alumnos que no pudieren rendir sus exámenes por razones de fuerza mayor debidamente calificadas por la Jefatura de Carrera, a solicitar una fecha especial de examen.

Art. 10.- Se considerará que han aprobado el Programa aquellos alumnos que obtengan una nota mínima igual o superior a 4,0 en cada uno de los módulos que lo componen. La circunstancia de reprobar cualquiera de los módulos significará que el alumno no ha aprobado el Programa.

La nota final obtenida en el Programa consistirá en el promedio de la totalidad de las notas logradas en cada uno de los módulos cursados.

Art. 11.- En todo lo no previsto en este Reglamento, regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad, el de Estudios de la Carrera de Derecho y el de Licenciatura, que se entenderán formar parte de este instrumento, en lo que fuere pertinente.

Una vez aprobado el Programa, los alumnos podrán efectuar los trámites necesarios para rendir su examen de licenciatura y los demás que demande el proceso de

titulación, todo ello conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1º.- Atendido que ha ingresado al Programa Especial de Titulación que se imparte en la sede Arica, versión 2005, alumnos que no tienen la calidad de egresados de la carrera de Derecho en sus universidades de origen, excepcionalmente podrán cursarlo bajo las siguientes condiciones:

- a) Aprobar en su totalidad el Programa de Titulación;
- b) Para efectos de la convalidación, las asignaturas aprobadas en su institución de origen, más el Programa Especial se ponderarán en un 75%, y el restante 25% estará conformado por las asignaturas que les faltare aprobar para el egreso, para lo cual deberán cursar los respectivos cursos en la Escuela de Derecho de la UNAP. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Estudios, en lo relativo a la posibilidad de rendir hasta 5 asignaturas a través de la modalidad de exámenes de conocimientos relevantes.
- c) La admisión al Programa, en las condiciones antes expuestas, quedará entregada en definitiva a la aprobación que otorgue la Vicerrectoría Académica, previo estudio de los antecedentes de cada caso en particular, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento General de Estudios de la Universidad y en el artículo 12 del Reglamento de Convalidación de Estudios y Actividades Curriculares.

Art.2°.- El número total de horas del plan especial de titulación corresponden a 5.584, las que se componen de 5.292 horas, provenientes del Plan de Formación de la Carrera de Derecho de Arica, 192 horas correspondientes a los cursos que se dicten en el respectivo plan especial